

## **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

El C. Licenciado Francisco Tapia Rentería, Secretario del H. XIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio de la presente

### **CERTIFICA**

Que en libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del Cabildo de Mexicali, en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, en cumplimiento del punto Cinco de la orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O:** "Por unanimidad de votos, se aprueba el Reglamento para la Integración y Coordinación de Clubes de Recreación y Esparcimiento para Personas de la Tercera Edad del Municipio de Mexicali, Baja California."

Se extiende la presente en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, para los fines legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Rúbrica.

**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE CLUBES DE  
RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA PERSONAS DE LA TERCERA  
EDAD DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 1º.-** Se crea el Comité para la Coordinación e integración de Clubes de Recreación y Esparcimiento de Personas Mayores de 55 años, del Municipio de Mexicali, Baja California.

**Artículo 2º.-**El Comité tendrá personalidad jurídica y patrimonios propios y por ende, facultado para celebrar actos alusivos a las necesidades del mismo.

**Artículo 3º.-** El Comité tendrá competencia dentro de los límites del Municipio de Mexicali y se integrará de la siguiente manera:

- 1.- Un Presidente;
- 2.- Un Secretario;
- 3.- Un Tesorero;
- 4.- Tres Vocales;
- 5.- Un Asesor.

El Presidente del Comité será siempre el Presidente Municipal de Mexicali, quien delegará sus funciones en la persona que el designe.

Dicha persona tendrá facultad para nombrar al Secretario y Tesorero.

Los Vocales serán nombrados ante el Comité por los diversos grupos o clubes afiliados al mismo y quienes podrán nombrar su suplente en caso de ausencia.

El asesor será designado por la Presidencia del Patronato de Promotores Voluntarios.

**Artículo 4º.-**Cada uno de los miembros del Comité, tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones, mismas que serán valoradas por acuerdo mayoritario de los presentes.

**Artículo 5º.-** Los cargos serán honoríficos y de duración anual.

**Artículo 6º.-** El Comité manejará libremente su hacienda. Para cualquier disposición serán necesarias las firmas autorizadas del Presidente, conjuntamente con la del Tesorero.

**Artículo 7º.-** El patrimonio del Comité se integrará por los donativos, subvenciones y cualquier otra aportación en dinero o especie, que hagan las instituciones oficiales o privadas y los particulares, así como el mobiliario y enseres necesarios o promociones que el mismo realice.

**Artículo 8º.-**El Comité rendirá cuenta anual del manejo de su hacienda al Ayuntamiento

Municipal, al concluir el día 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 9º.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Formular programas anuales de actividades de recreación y otras;
- b).- Colaborar con aquellas agrupaciones del estado que lo requieran de acuerdo a las posibilidades;
- c).- Actuar como órgano de consulta en caso de que requiera otra agrupación afiliada al Comité;
- d).- Estimular a las personas con el objeto de que la senectud sea más placentera;
- e).- Fomentar el incremento de la membresía en clubes afiliados;
- f).- Promover y fomentar actividades de carácter cultural;
- g).- Estimular la recreación y actividades que permitan a las personas sentirse útil a sí mismos y a la sociedad.
- h).- Organizar competencias deportivas, recreativas y culturales;
- i).- Promover y motivar a las personas de 60 años, para que obtengan sus tarjetas del Instituto Nacional de Senectud (INSEN);
- j).- Promover la credencialización de las personas mayores de 55 años, que estén afiliadas a los clubes para poder obtener el beneficio del uso de las instalaciones a que se refiere el inciso l) de este artículo, para la realización de eventos, en el que participarán exclusivamente las personas mencionadas, de acuerdo a los señalamientos que se hagan por escrito;
- k).- El Comité esta en su derecho en caso necesario de hacer reclamación y cargos a los usuarios en caso de daños ocasionados a los bienes e instalaciones que ocupa;
- l).- Proponer a las autoridades competentes, cualquier proyecto de remodelación de las instalaciones donde operará el Comité, siendo estas las que ocupa el "Club de la Alegría", ubicado en la parte Sur del parque Vicente Guerrero, mismo club que se formaliza con la expedición de este Reglamento.

Dado en la Salda de Cabildo a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo aprobado el Reglamento por unanimidad de votos, en la ciudad de Mexicali, Baja California.